



Secretaría General (SG)

Ginebra, 24 de junio de 2021

Ref.: **CL-21/23**

Contacto: Sra. Béatrice Pluchon

Teléfono +41 22 730 6266

Correo-e: memberstates@itu.int

A los Estados Miembros de la UIT

Asunto: **Resultados de la consulta sobre el cambio de fechas de la CMDT-21**

Muy Señora mía/Muy Señor mío:

Tengo el honor de informarle que la consulta celebrada por medio de la [Carta Circular núm. 21/19](#), de fecha 14 de mayo de 2021, relativa al cambio de fechas de la Conferencia Mundial de Desarrollo de las Telecomunicaciones 2021 (CMDT-21), ha recibido el acuerdo de la mayoría de Estados Miembros de la UIT requerida, con arreglo a lo dispuesto en el núm. 46 del Convenio de la UIT.

Así pues, los Estados Miembros de la UIT han acordado reprogramar la próxima CMDT del 6 al 15 de junio de 2022.

Se adjunta el resultado de la consulta, que se publicará en la Notificación núm. 1643.

Atentamente,

(firmado)

Houlin ZHAO
Secretario General

Anexo: 1

ANEXO

Resultado de la consulta

Cambio de fechas de la CMDT-21

Mediante la [Carta Circular 21/19](#) de fecha 14 de mayo de 2021, el Secretario General invitó a los Estados Miembros de la UIT a confirmar por escrito su acuerdo con el cambio de fechas de la CMDT-21.

El resultado de la consulta es el siguiente:

	Cambio de fechas de la CMDT-21
Número de Estados Miembros de la UIT con derecho de voto ¹	172
Número de votos emitidos requerido (sí, no, abstención) ²	86
Número de Estados Miembros de la UIT con derecho de voto que respondieron	103
Mayoría de respuestas positivas requerida ³	52
Número de Estados Miembros de la UIT con derecho de voto que se mostraron de acuerdo con el cambio de fechas de la CMDT-21	101
Número de Estados Miembros de la UIT con derecho de voto que se mostraron en desacuerdo	1
Número de Estados Miembros de la UIT con derecho de voto que votaron "abstención"	1

En consecuencia, se ha confirmado lo siguiente:

- La próxima CMDT ha sido reprogramada del 6 al 15 de junio de 2022.

¹ Con arreglo al Acuerdo 185 del Consejo.

² Número de respuestas que han de obtenerse para poder validar la consulta, con arreglo al CV 47.

³ Con arreglo a lo dispuesto en CV 47, no se computan a efectos de la mayoría los Estados Miembros que no respondieron a la consulta ni las abstenciones.